

O R D E N A N Z A N°: 337/86.-

Ramallo, 27 de agosto de 1986

V I S T O:

La Ordenanza N°: 313/86, por la cual autoriza el pago para la concesión de nichos en el Cementerio Local, en tres cuotas; y

C O N S I D E R A N D O:

Las numerosas solicitudes presentadas por Jubilados y Pensionados de nuestro Partido;

El bajo nivel de ingresos de este sector de la población;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: autorizase el pago para la concesión de nichos en el Cementerio Local, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, ajustables de acuerdo al incremento que sufra el haber mínimo jubilatorio.

ARTICULO 2°: Podrán acceder al sistema de pago mencionado en el Art. anterior, todos los jubilados y Pensionados cuyos ingresos no superen en un 100%, al haber mínimo jubilatorio o pensión.

ARTICULO 3°: Los interesados comprendidos en el Art. 2° deberán acreditar la situación indicada precedentemente mediante la presentación del último recibo de cobro.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE AGOSTO DE 1986.